

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circula núm. 633.

En el Juzgado de 1.^a instancia de Utrera se sigue causa criminal contra Antonio Lopez por robo y herida en despoblado, á cuyo reo fué aprehendido un caballo cuyas señas se espresan a continuación; y no habiendo parecido su dueño, apesar de los exhortos librados al Gefe político de aquella provincia, los Alcaldes Constitucionales de esta practicarán las mas eficaces diligencias para indagar quien sea dueño del citado caballo, y si lo consiguieren me darán aviso, para que yo lo haga á aquel Juzgado. Córdoba 8 de Julio de 1843.—G. P. I., Asencio Rosique.

Señas del caballo.

Capon, de 7 cuartas, pelo tordo mosqueado, los cabos mas oscuros, lananco y herrado.

Circular núm. 634.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 de Junio proximo pasado me dice de orden de S. A. lo siguiente.

«La decadencia que sufren las rentas del Estado por efecto del pernicioso contrabando que con escándalo se hace en todas partes en la seguridad de no poderse perseguir por falta de fuerza, y por la proteccion que mas ó menos directamente dispensan las autoridades de algunos pueblos á los que se dedican á aquel trafico, sin embargo de las disposiciones contenidas en las órdenes de 12 de Agosto de 1834, 14 de Junio de 1835, y 19 de Julio de 1838 que espresan el modo de proceder al reconocimiento de las casas y tiendas cuando haya sospechas de fraude, ha llamado la atencion de S. A. el Regente del Reino quien en su vista se ha servido resolver se hagan á V. S. las prevenciones mas terminantes con recuerdo de las órdenes citadas á fin de que ordene á las autoridades de los pueblos que en vez de dificultar los actos del resguardo para la persecucion del contrabando, presten á dicha fuerza cuantos auxilios dependan de sus facultades para que no sean ineficaces las medidas acordadas á reprimirle y aumentar los valores de las Rentas.—Lo digo á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula para su exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la mayor publicidad, encargando por mi parte á los Alcaldes Constitucionales y demas autoridades locales de

la provincia cumplan exactamente con lo que propone el Gobierno de S. M., teniendo entendido les haré responsables á la menor falta que notare sobre el cumplimiento de esta orden dandome aviso de quedar enterados y de su cumplimiento. Córdoba 8 de Julio de 1843.—G. P. I. Asencio Rosique.

Circular núm. 635.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado la Real orden circular fecha 26 de Junio último siguiente.

„Una de las causas que contribuyen á estimular la desercion de los confinados en presidios, es la indiferencia, tolerancia ó disimulo con que son vistos en los pueblos por las autoridades municipales, sin tomar contra ellos medida alguna ni procurar su captura para que fuesen conducidos á cumplir sus respectivas condenas. Esta falta en el cumplimiento de sus deberes de parte de dichas autoridades produce males de la mayor trascendencia, por que sobre dar protección al delincuente, fomenta la vagancia, y dá lugar á la inseguridad de los caminos y aun de los habitantes de las mismas poblaciones, donde suelen cometerse impunemente toda clase de escesos. El Regente del Reino que no puede mirar con indiferencia esta conducta criminal de parte de las autoridades municipales, y que tanto se desvela por asegurar la paz de los pueblos y de los individuos en particular, se ha servido resolver que V. S. con toda la energia que el caso exige y su autoridad le presta, haga á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa Provincia las mas estrechas prevenciones para que bajo su responsabilidad observen las repetidas ordenes que sobre esta materia existen vigentes, averiguando la procedencia de los que transiten y se establezcan en sus pueblos, y procediendo segun aquellas contra todo el que sea sospechoso, ó no acredite su legitimidad en debida forma. Lo digo á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para su puntual cumplimiento.”

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para su mas exacto y puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia, previniendoles que estoy resuelto á no disimular la mas minima falta que note en tan interesante servicio, haciendoles responsables desde ahora de las consecuencias de su desatencion ó tolerancia. Córdoba 8 de Julio de 1843.—G. P. I., Asencio Rosique.

Circular núm. 636.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en comunicacion de 28 de Junio próximo pasado incluye para su circulacion de orden de S. A. lo que sigue.

„Direccion General de Minas.—Escuelas del ramo.—El dia 15 de Setiembre próximo, principiarian los exámenes de entrada de nuevos alumnos en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas establecida en Madrid.

(Vase la circular sin número de la Direccion General de Minas inserta en el Bole-
tin núm. 81, plana primera, del Sabado 8 del corriente.)

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad, y conocimiento de las personas que quieran dedicarse á tan favorable carrera. Córdoba 9 de Julio de 1843.—G. P. I. Asencio Rosique.

Juzgado de primera instancia de Bujalance y su partido.

D. Rafael Serrano Blazquez, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez de primera instancia de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á una de las Capellanías que se sirven en la Parroquia de la villa del Carpio, fundacion del Ilustrisimo Sr. D. Garcia de Ayo vacante por fallecimiento del Presbitero D. Miguel Sanchez Narvaez, para que en el término de treinta dias contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno concurren en este Juzgado á deducir sus acciones, en la instancia, que sobre la propiedad ha entablado el Excmo. Sr. Marqués del Carpio, como patrono de dicha Capellania; con precepcion que pasado dicho término les parará á los morosos el perjuicio que haya lugar, y para comun noticia se fija el presente. Bujalance veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.
—Rafael Serrano Blazquez—Por mandado de dicho Sr. José Maria Gonzalez de Laque.

Mes de Mayo.

Inspeccion de Minas de Linares.

Año de 1845.

Relacion de las minas denunciadas durante dicho mes, pertenecientes á esta provincia de Córdoba.

Fe- chas.	Nombre de la mina.	Mineral.	Parage.	Término.	Denunciadores.
4	La Concepcion.	Plata.	Dehesa del Ronquillo.	Obejo.	D. José Martínez.
Id.	Id.	Cobre.	Los Villares.	Córdoba.	D. Andrés Alarcón.
Id.	El Espíritu Santo.	Plomo.	La Galera.	S. Calisto.	D. Bartolomé Arenas.
8	La Encarnacion.	Id.	Lagar de S. Cristobal.	Córdoba.	D. Miguel Vazquez.
Id.	La Constante.	Cobre.	Lagar del Buelo.	Id.	El mismo.
Id.	La Cuadrada.	Id.	Cañada de la Plata.	Id.	D. José Ordoñez.
11	Esta Es.	Plomo.	Lagar del Torreón.	Córdoba.	D. Rafael Correa y com- pañia.
18	S. Ramon, 1.º 2.º 3.º y 4.º	Cobre.	Dehesa de Sta. Maria.	Hornachs.	D. Francisco Palacios y compañia.
Id.	La Pura.	Plomo.	Del Rincon.	Id.	D. José Castilla.
Id.	El Desquite.	Id.	Dehesa de Sta. Maria.	Id.	D. Antonio Hidalgo y compañia.
Id.	El Mundo.	Cobre y Plata.	Hacienda de Campo Bajo.	Córdoba.	D. Felipe Alcalá.
Id.	La Isabela.	Plomo.	Del Rincon.	Hornachs.	Antonio de Mesa.
Id.	Ntra. Sra. de los Desamparados.	Id.	Jopillo.	S. Calisto.	Antonio Agredano.
Id.	Catacuerda 2.º 3.º y 4.º	Id. argentífero	Cañada de la Monja.	Córdoba.	D. Rafael Levenfeld, y compañia.
Id.	El Acebuche.	Id.	Puerto de los naves tierras de Ramon Megias.	Fuente A- bejuna.	D. Francisco Arnaú.
Id.	Sta. Valeria, Fá- brica de fundicion	Id.	Loma del Palancar.	Córdoba.	D. José Maria Sanjuan.
Id.	La Felipa.	Id.	Id.	Fuente A- bejuna.	D. Santiago de Calvez.
Id.	Escoriales, S. Fran- cisco.	Cobre.	Dehesa de Sta. Ma- ria.	Hornachs.	La Sociedad el Romano.
Id.	Santiago.	Plomo argen- tífero.	Saucejo.	Fuente A- bejuna.	José Maria Olavide.
Id.	S. Joaquin.	Id.	Del Molinillo.	Id.	D. Antonio Diez.
26	S. Antonio.	Cobre.	Dehesa de Reynilla.	Guadalca- zar.	D. Francisco de Paula Arce.
Id.	La Estrella del Norte.	Plomo argen- tífero.	Cruz del Fraile.	Fuente A- bejuna.	D. Juan Camero Civico.
Id.	S. Cayetano.	Id.	De los Ojuelos.	Id.	D. Francisco Arnaú.
29	S. Bruno.	Cobre.	De Baldezorrilla.	Tassierra.	D. José Muñoz.
REGISTRADAS.					
1.º 4	La Capitana. Filigrana.	Plomo. Galena y Co- bre.	Valdios del Marinete. Regajo de las Can- terillas.	Trassierra. Montoro.	Rafael Medina. D. Antonio de Cárdenas.

Id. 8	La Celeste. La Florida.	Id. Cobre.	Solana del Romeral. Inmediaciones de los riscos de Guanuño.	Id. Villavicio- sa.	D. José de Gracia.
Id. 9	La Preciosa. Demasia, Judas.	Id. Id.	Id. Tierras de Ramon Megias.	Id. Córdoba.	D.ª Maria de Cobos. Manuel de Tena.
Id. 11	La Vulcana.	Hierro.	Cerro de los Alma- denes.	Trassierra.	D. José Maria Sanjuan.
Id. 18	La Corona, 2.ª y 3.ª La Sierpe.	Plomo. Cobre y Pla- ta.	Tierras Baldias. Hacienda de Campo bajo.	Id. Córdoba.	D. Isaac Muñoz. El mismo y compañía.
Id.	S Antonio de Padua	Cobre.	Cerro Muriano.	Id.	D.ª Maria de los Dolores. D. Juan Marán.
Id.	Ntra. Sra. de las Augustias.	Id.	Id. Tierras de Ramon Megias.	Id.	D. José Conde.
Id.	Demasia, el Duende	Id.	Riscos de Guanuño.	Id. Villavicio- sa.	D. José Maria Sanjuan. Rafael Cabrera y com- pañia.
Id.	S. Miguel.	Id.	Dehesa de los Vi- llares.	Córdoba.	Andrés Alcántara.
Id.	Sta. Maria.	Id.	Riscos de Guanuño.	Villavicio- sa.	Antonio Cabrera.
Id. 20	S. Antonio.	Id.	Tierras Baldias.	Trassierra.	D. Isaac Muñoz.
Id. 22	La Dolorcitas. Natividad, 2.ª 3.ª y 4.ª	Plomo. Id.	Mesas de Bembezar.	S. Calisto.	El Baron de S. Ca- listo y compañía.
Id.	La Fecunda.	Id.	Cerro de Obejo.	Hornachs.	D. Cristobal del Ala- mo.

Linares 31 de Mayo de 1843.—V.º B.º Aravaca.—El Secretario, Higinio Mar-
cos Alvarez.

EL CENTINELA,

PERIÓDICO

DE LOS INTERESES DEL EJERCITO, ARMADA, Y
MILICIA NACIONAL.

Este periódico se consagra á los intere-
ses, al fomento de la instruccion del Ejército
Armada y Milicia Nacional.

Tendrá el centinela un poco de todo co-
mo sucede á la mayor parte de las publica-
ciones de esta clase. En el se hablará de la
fuerza armada, de su instruccion, de sus vir-
tudes, de cuanto puede mejorar su condicion,
promover su interés y ligarle mas y mas con
los de la patria de que se precian ser sus
hijos. Se insertará en el las órdenes que sal-
gan por las Secretarias de Guerra, Marina y

Gobernacion relativas á las tres clases de la
fuerza armada y se dirá algo de noticias na-
cionales y extranjeras.

Se admiten suscripciones en el despacho
de este periódico á 10 rs. por un mes y 28
por trimestre.

AVISO A LOS CAZADORES.

A voluntad de su dueño y con arreglo
á las órdenes vigentes, se guarda de caza y
pesca la dehesa de Nava la Arsa término de
la ciudad de Ecija, propia del Excmo. Sr.
Marqués de Peñafior.

IMPRENTA A CARGO DE MANTE.